



MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA.

VALPARAISO, 16 MAR. 2012

R. EXT^o 613

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP /2012/PGE/Nº 061/DIR/138 SUBPESCA, de fecha 15 de Marzo de 2012, C.I. SUBPESCA Nº 3.371 de fecha 15 de marzo de 2012; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) Nº 409/2012, de fecha 15 de Marzo de 2012; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de anchoveta y sardinas en aguas interiores de la X Región de Los Lagos, 2011"**; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; la Resolución Exenta Nº 107 de 2011, y sus modificaciones posteriores y la Resolución Exenta Nº 27 de 2012, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº107 de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca se autorizó al Instituto de Fomento Pesquero para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de anchoveta y sardinas en aguas interiores de la X Región de Los Lagos, 2011"**.

Que mediante Resolución Nº 27 de 2012, de esta Subsecretaría, se prorrogó la vigencia de la presente autorización de pesca de investigación hasta el 30 de Junio de 2012, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1.- transitorio de la Ley Nº 20.560.

Que la resolución Nº 27 de 2012 antes citada, en su numeral 1º 4. Letra c) estableció para dicha pesca de investigación 6.908 toneladas de Sardina austral.

Que mediante oficio citado en Visto, el Instituto de fomento Pesquero ha solicitado un aumento de la cuota antes señalada.

Que para efectos de analizar dicha petición esta Subsecretaría consideró que el desembarque de Sardina austral al 09 de marzo del presente año alcanza las 5.086 toneladas (73% de la cuota asignada para el primer semestre) siendo

pertinente adelantar del segundo semestre 1.700 toneladas, con el fin de viabilizar la operación de la flota durante el primer semestre.

Cabe tener presente que la cuota total asignada para el primer semestre, incluido el incremento señalado precedentemente, no excede la cuota autorizada para igual periodo en el año 2011.

Que conforme las señaladas consideraciones, mediante memorándum Técnico del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría citado en Visto, se ha recomendado acoger la solicitud del Instituto de Fomento Pesquero antes referida en el sentido de incrementar en 1.700 toneladas la cuota autorizada de Sardina austral a ser extraída en el marco del proyecto denominado *"Monitoreo de anchoveta y sardinas en aguas interiores de la X Región de Los Lagos, 2011"*.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Exenta N° 27 de 2012 de esta Subsecretaría, que prorrogó hasta el 30 de junio de 2012 la vigencia de la Resolución Exenta N° 107 de 2011 de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado *"Monitoreo de anchoveta y sardinas en aguas interiores de la X Región de Los Lagos, 2011"*, en el siguiente sentido:

- a) Incrementar en 1.497 toneladas la cuota autorizada de Sardina austral a ser extraída en el marco de dicha pesca de investigación, distribuidas de la forma que se indica a continuación:

GRUPO DE EMBARCACIONES	RPA	CUOTA (TON) PINV SARDINA AUSTRAL (JUNIO 2012)
ALBORADA	953484	
ANTARES	913441	
CAMPARI III	926685	
DON DIEGO II	911574	
DON RICARDO	951749	
EL PACÍFICO	952606	
GUAYACAN I	953445	646
HURACAN I	953444	
PILFICAN II	926690	
PILFICAN III	952747	
RODIALFA III	951070	
SANTA MARIA A	954804	
TITIN	951651	
TOTO	951652	
DON LUIS	951672	
DON PEY	955657	
DON TOMAS	951473	
LOBO BLANCO	8000	86
LORENA II	951387	
DON WILLIAN	955418	

TIBURON B	913393	28
DON RAUL	952681	8
ANTARES II	953672	453
ANTARES IV	952643	
DON EDUARDO II	922633	
DON FRANCISCO I	953187	
DON ISAAC	954248	
DON RAUL I	951458	
OCEANI III	951804	
ORION I	956087	
ORION IV	954566	
CAMPARI I	955876	
DON ALBERTO II	953711	
DON JOSE	911733	
EUGENIO	953658	
KOKALECA III	951671	
LONCONAO	950570	
PUNTA PIEDRA	951663	
TOTAL		1497

- b) Una vez agotada la cuota asignada a cualquiera de los grupos de embarcaciones participantes en la presente pesca de investigación, se podrá capturar hasta 203 toneladas de Sardina austral en calidad de fauna acompañante en la captura de Anchoveta y Sardina común, con una captura máxima de un 10% de Sardina austral por cada viaje de pesca, medida en peso.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca, y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHIVASE.



MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
 SUBSECRETARÍA DE PESCA
 SUBROGANTE
FELIPE PALACIO RIVES
 Subsecretario de Pesca (S)